



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 22, fecha: jueves, 31 de Enero de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

218

EXPEDIENTE: 6077/2018

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el 29 de noviembre de 2018 el expediente número 6077/2018, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 7 de diciembre de 2018, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 235 de fecha 10 de diciembre de 2018, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de 29 de noviembre de 2018, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican: artículo 1 y artículo 5 según el detalle siguiente:

1.- Artículo 1º.- Fundamento, naturaleza y hecho imponible.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se rige por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a. Prestación de servicios del Cementerio Municipal.
- b. Prestación de servicios del Tanatorio Municipal.

2.- Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determina por aplicación de la siguiente Tarifa:

A.- CEMENTERIO MUNICIPAL

Sepultura perpetua (75 años)	1.007,15 €
Sepultura temporal (10 años)	204,53 €
Columbario perpetuo (75 años)	300,00 €
Enterramiento en sepultura perpetua	511,33 €
Enterramiento en sepultura temporal	511,33 €
Enterramiento de restos o cenizas en sepultura perpetua	200,00 €
Enterramiento de restos o cenizas en columbario	200,00 €
Reducción de restos último enterrado	325,22 €
Reducción de restos a continuación del último enterrado, cada cuerpo	116,16 €
Apertura de columbario	40,00 €
Dispersión de cenizas en el Memorial	Gratuito



B.- TANATORIO MUNICIPAL

Tarifas a percibir directamente de los usuarios por la entidad concesionaria del servicio.

Estancia en Tanatorio/ día o fracción - no externa	308,00 €
Estancia en Tanatorio/ día o fracción - externa	385,00 €
Servicio de cremación cuerpo - no externa	500,00 €
Servicio de cremación cuerpo - externa	625,00 €

Según el anteproyecto de explotación que sirve de base para el contrato de gestión del servicio público, mediante concesión y obras del Tanatorio Municipal, estas tarifas serán susceptibles de un incremento de un 1% anualmente durante la totalidad de la duración de la vigencia del contrato indicado.

Azuqueca de Henares, 25 de enero de 2019. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno